

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2211-48 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS TEMPORALES ADOPTADAS, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ANTE EL COVID-19.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64, 69 fracción IV y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 15, 21, 30 fracción XIII, 105 y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que desde el 13 de marzo de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura han adoptado una serie de medidas normativas y operativas con la finalidad de prevenir riesgos de contagio por COVID-19 en el Poder Judicial del Estado, las cuales se han ido ajustando de conformidad a las recomendaciones y avisos emitidos por las autoridades sanitarias del orden federal y local.

SEGUNDO. Que en fecha 5 de junio del año 2020 se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Acuerdo General Conjunto número AGC-2005-26 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán por el que se expidió el Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2, para el cual se tomaron como referente los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” expedidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales entraron en vigor el día de su publicación como lineamiento técnico.

TERCERO. Que el Acuerdo General Conjunto número AGC-2005-26 establece en su artículo cuarto, que el Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2,

estará vigente y será aplicable en tanto las autoridades sanitarias determinan la ausencia o disminución significativa de los riesgos de contagio por COVID-19 en los diversos municipios del estado de Yucatán, por lo que los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de manera gradual y regionalizada, declararán la terminación de su vigencia.

CUARTO. Que el 12 de junio del año 2020 se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Acuerdo General Conjunto número AGC-2006-27 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expiden los lineamientos para el retorno ordenado y escalonado del personal del Poder Judicial del Estado y la reanudación de la atención al público, con motivo de la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19); lineamientos que fueron actualizados mediante Acuerdo General Conjunto número AGC-2008-32 publicado el 18 de agosto del año 2020.

QUINTO. Que el Acuerdo General Conjunto número AGC-2006-27 establece en su artículo tercero que las políticas de atención al público usuario establecidas serán de carácter temporal y su duración será evaluada en atención al estado que guarde la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 en el estado de Yucatán, de conformidad con el riesgo epidemiológico de la región de acuerdo al sistema de alerta implementado, y las recomendaciones de las autoridades sanitarias, por lo que los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, declararán la terminación de vigencia mediante la expedición del Acuerdo General correspondiente.

SEXTO. Que mediante el Acuerdo General Conjunto número AGC-2204-46 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se actualizan los horarios y disposiciones de carácter administrativo en el Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 22 de abril de 2022, los referidos Plenos evaluaron las políticas temporales establecidas, acorde a las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria y, en consecuencia, restablecieron el horario ordinario de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, determinaron la reincorporación al trabajo presencial del personal en situación de vulnerabilidad acorde a los criterios

emitidos por el Gobierno Federal, la reanudación del control de asistencia a través de los dispositivos instalados en los diversos edificios del Poder Judicial del Estado, así como la reactivación del servicio social y profesional en la institución, sin dejar de observar las medidas de prevención de contagios ya establecidas.

SÉPTIMO. Que el pasado 22 de septiembre de 2022 se publicó en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Yucatán,¹ un boletín de prensa de la Secretaría de Salud de Yucatán, en el que se indica que ante la reducción de contagios y fallecimientos, se dejará de emitir el Semáforo Epidemiológico Estatal, que se encuentra en color en verde, y que a partir del día 26 de septiembre del presente año, el uso de cubrebocas es voluntario, con excepción de hospitales, centros de salud, unidades médicas y transporte público, donde continúa siendo obligatorio; asimismo, ese boletín señaló que desde el 12 de mayo último, se dispuso, entre otras medidas, el retiro de los filtros sanitarios a la entrada de cada lugar y estos solo se mantienen al ingresar a las escuelas.

OCTAVO. Que el 7 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante COVID-19, expedido por las Secretarías de Salud, de Economía, del Trabajo y Previsión Social, y la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social, todos del Gobierno Federal, el cual entró en vigor el día de su publicación y dejó sin efectos el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020; acuerdo que dispone que los referidos lineamientos establecen las medidas específicas que se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para la continuidad de las actividades laborales de manera segura y responsable.

NOVENO. Que en ese contexto, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán evaluaron nuevamente las políticas temporales vigentes, ante la situación actual que guarda la

¹ https://www.yucatan.gob.mx/saladeprensa/ver_notas.php?id=6770#:~:text=%2D%20Ante%20la%20reducci%C3%B3n%20en%20el,ser%C3%A1%20voluntario%2C%20con%20excepci%C3%B3n%20de

pandemia de COVID-19 en la entidad, de acuerdo a la información aportada por las autoridades sanitarias, y consideraron necesario continuar con la disminución gradual de aquellas, para favorecer la transición hacia la regularidad de las actividades en el Poder Judicial, determinando el restablecimiento del horario ordinario de atención al público en órganos jurisdiccionales y otros de apoyo a dicha función, la voluntariedad en el uso del cubrebocas, el retiro de los filtros de supervisión, y eliminación de aforos reducidos, subsistiendo algunas medidas a manera de recomendación, para prevenir la diseminación del Covid-19.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2211-48 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS POLÍTICAS TEMPORALES ADOPTADAS, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ANTE EL COVID-19.

Horarios de atención al público

Artículo 1. A partir del 17 de noviembre del año 2022 la atención al público se brindará en el horario ordinario, por lo que los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia del turno matutino, y el Tribunal Primero Laboral, prestarán el servicio de las 8:00 a las 15:00 horas y los del turno vespertino, de las 14:30 a las 21:00 horas, de lunes a viernes.

El horario de atención al público del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, será de las 8:00 a las 20:00 horas, de lunes a viernes.

La Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado recibirá todo tipo de promociones y documentación en un horario de las 8:00 a las 21:00 horas, y de las 21:00 a las 24:00 horas recibirá, exclusivamente, promociones con vencimiento de término, de lunes a viernes.

El Centro Estatal de Solución de Controversias brindará atención al público de las 8:00 a las 21:00 horas, de lunes a viernes.

Uso del cubrebocas

Artículo 2. El uso del cubrebocas en las instalaciones de los diversos órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado será de carácter voluntario, con independencia de las recomendaciones de uso, formuladas por las autoridades sanitarias para quienes decidieron no vacunarse, a las personas adultas mayores, las que se encuentran inmunocomprometidas o tengan síntomas de alguna enfermedad respiratoria, o aquellas cuyos espacios de trabajo no se encuentren ventilados y sean compartidos con otras personas.

Retiro de filtros de supervisión

Artículo 3. Los filtros de supervisión instalados en el acceso a las instalaciones del Poder Judicial del Estado serán retirados, sin perjuicio de la permanencia de los correspondientes módulos de seguridad y vigilancia, en los que se encontrará disponible gel desinfectante para uso de quienes así lo deseen.

Acceso a las instalaciones

Artículo 4. Para el acceso a las instalaciones no existirá restricción respecto del número de personas, siempre y cuando sea dentro de los horarios de atención al público establecidos, ni existirá restricción en relación al ingreso de niñas, niños y adolescentes.

Acceso a las audiencias

Artículo 5. Las partes en los asuntos, sus asesores o representantes legales y público no tendrán restricción de ingreso a las audiencias, siempre que la densidad humana no sea tal que obstaculice o entorpezca el desarrollo de aquella. Se promoverá la sana distancia de 1.5 metros o el uso de barreras físicas y, en caso de no ser esto posible, el uso del cubrebocas.

Citas

Artículo 6. Continuarán en operación los trámites de solicitud y registro de citas disponibles en la página web <https://www.cjyuc.gob.mx/> del Poder Judicial, a través del Portal de Citas de los Juzgados Orales Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán; asimismo, podrán ser solicitadas citas para presentar inicios, promociones y demás documentación ante la Oficialía de Partes Común de

los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, a través del vínculo https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/?page=citas_oficialia; esto, hasta en tanto se implementan diversas modalidades tecnológicas.

Lo anterior, sin perjuicio de la atención presencial en las instalaciones del Poder Judicial del Estado que se brinde al público, por orden de espera, con turno, dentro del horario de funcionamiento ordinario.

Trabajo presencial

Artículo 7. Todo el personal del Poder Judicial del Estado realizará su trabajo de manera presencial, de conformidad con la jornada laboral asignada de manera ordinaria.

Subsistencia de otras medidas de prevención a manera de recomendación

Artículo 8. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, en los inmuebles del Poder Judicial del Estado subsistirán como medidas de prevención e higiene, pero a manera de recomendación, el mantenimiento de la sana distancia mínima de 1.5 metros entre las personas o el uso de barreras físicas, la etiqueta respiratoria e higiene de manos, y las demás que no se opongan a lo establecido en este acuerdo general conjunto.

Evaluación

Artículo 9. La permanencia de las medidas de prevención establecidas en el presente Acuerdo General Conjunto y en los demás expedidos con antelación, será evaluada por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, de conformidad a las recomendaciones y avisos de las autoridades sanitarias.

Disposiciones complementarias

Artículo 10. En lo que no se opongan al contenido del presente acuerdo general conjunto, continuarán vigentes las demás disposiciones emitidas por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán en relación con el retorno ordenado y escalonado del personal del Poder Judicial del Estado, así como las medidas operativas para prevenir riesgos de contagio por Covid-19.

Situaciones no previstas

Artículo 11. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo general conjunto, serán resueltas por el Pleno o las Salas del Tribunal Superior de Justicia, o por el Pleno o las Comisiones del Consejo de la Judicatura, según corresponda.

TRANSITORIOS**Entrada en vigor**

Artículo primero. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Actualización del protocolo

Artículo segundo. Se instruye a las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, para que dentro del plazo de 30 días hábiles realicen la revisión del Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2, de conformidad con las disposiciones técnico-operativas emitidas por las autoridades sanitarias que sean aplicables, con la finalidad de proponer su actualización, o bien, la terminación de su vigencia y/o la emisión del instrumento que corresponda, en su caso.

Aplicación del protocolo

Artículo tercero. En tanto se realiza la revisión y, en su caso, actualización de las disposiciones operativas contenidas en el Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2, expedido mediante el acuerdo general conjunto AGC-2005-26 continuarán aplicándose las previstas en aquel, en lo que no contravengan las disposiciones de este instrumento.

Divulgación

Artículo cuarto. Se instruye a las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comuniquen el presente Acuerdo General Conjunto a las y los titulares de órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Oficios para conocimiento

Artículo quinto. Gírense oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, así como a los tribunales colegiados de circuito y a los juzgados de distrito del Poder Judicial de la Federación con sede en Yucatán, para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General Conjunto.

Vista a la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios

Artículo sexto. Dese vista del presente acuerdo general conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

Derogación tácita

Artículo séptimo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo general conjunto.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA Y DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, RESPECTIVAMENTE, AMBAS CELEBRADAS EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Licenciado en Derecho Mario Alberto Castro Alcocer
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Yucatán**